

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2013-00065-00**, informando que la apoderada de la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha diez (10) de julio de la presente anualidad, que aprobó las costas del proceso y ordeno el archivo. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

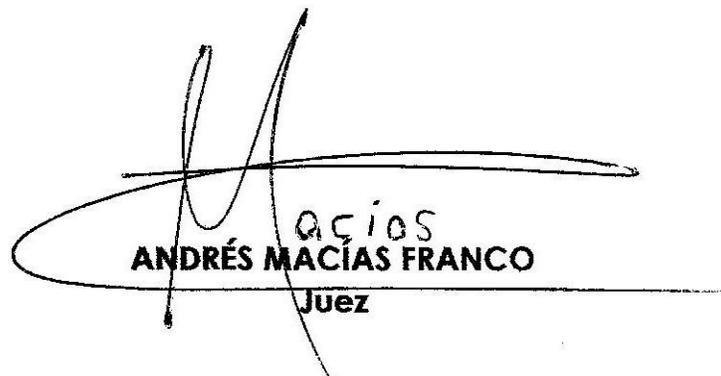
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y luego del estudio del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la apoderada de la parte demandante contra el auto que aprueba la liquidación de costas del proceso y ordena el archivo del expediente, el despacho dispone:

- 1. NO REPONER** el auto de fecha diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020), que aprueba la liquidación de costas del proceso, toda vez que las razones que llevaron a este estrado judicial a tomar tal decisión, no han variado desde la fecha del referido proveído. Es del caso advertir que las agencias en derecho se fijan en cada instancia, de lo que se tiene que no es viable hacer referencia a las actuaciones surtidas en las otras instancias o la duración del proceso en general para efectos de cuantificarlas.
- 2.** De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN**, en el efecto suspensivo, interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la providencia de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020), en la cual se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez